

8 / 2026

HURLINGHAM, 08/01/2026

VISTO la Constitución Nacional, la Ley de Educación Superior (Nº 24.521), la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (Nº24.156), el Estatuto de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, el Expediente 493/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme la Constitución Nacional (art. 75 inc. 19), la ley de Educación Superior Nº 24.521 estableció que es un compromiso del Estado nacional asegurar el financiamiento de las Universidades Nacionales, a través de la distribución de la recaudación fiscal.

Que la mencionada ley establece que las instituciones universitarias nacionales ejercerán su autonomía y autarquía dentro del régimen de la ley 24.156 (art. 59), de administración financiera y sistemas de control del sector público nacional.

Que asimismo el art. 1º (segundo párrafo) de la ley de educación superior Nº 24.521 establece el compromiso indelegable del Estado nacional respecto de la responsabilidad por la educación superior.

Que el art. 58 de la citada ley establece la imposibilidad de que el Estado nacional disminuya ni reemplace en ningún caso el aporte económico que le corresponde mediante recursos adicionales provenientes de otras fuentes no contempladas en el presupuesto anual general de la administración pública nacional.

Que así, las universidades nacionales proyectan cada año su presupuesto financiero incluyendo todas las fuentes de financiamiento (Tesoro Nacional, recursos propios, remanentes de ejercicios anteriores, recursos con afectación específica y fondos externos).

Que más allá de las otras fuentes que las Universidades se proporcionan, la garantía de financiamiento del sistema de educación superior es dada por la Constitución nacional (art. 75 inc. 19), por derecho humano expresamente reconocido para todo el territorio nacional.

Que en el Expediente de esta Universidad Nº 493/25 del sistema de expediente electrónico se llevó adelante el anteproyecto de acto administrativo correspondiente al presupuesto para el 2026 de la institución.

Que el anteproyecto de la ley de presupuesto correspondiente a la Fuente de Financiamiento 11 (FF11), ha sido proyectado por la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA de la Universidad y elevado al Rectorado para su presentación ante el

8 / 2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DE LA NACIÓN, SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que recién el 26 de diciembre de 2025 en el H. CONGRESO DE LA NACIÓN sancionó la Ley de Presupuesto N° 27.798 vigente para el ejercicio 2026, recientemente publicada en el Boletín Nacional del 2 de enero del corriente.

Que conforme esta ley, art. 12, Capítulo II, Planilla Anexa, se asigna a esta Universidad el crédito presupuestario de \$ 33.289.571.983.

Que una vez emitida la decisión administrativa que distribuya las asignaciones presupuestarias a las jurisdicciones, se producirán las transferencias correspondientes que den inicio a dicha ejecución.

Que durante los meses de enero y febrero, deberán efectuarse pagos contra los créditos otorgados y las transferencias realizadas.

Que corresponde al Rector atender las obligaciones y pagos que resulten exigibles recurriendo a las fuentes de financiamiento que resulten aplicables en virtud de la legislación vigente.

Que los recursos provenientes del TESORO NACIONAL constituyen -conforme la ley 24.521- financiamiento fundamental para el funcionamiento de las universidades nacionales.

Que conforme el Estatuto de esta UNIVERSIDAD (art. 58 inc. t) corresponde al CONSEJO SUPERIOR el tratamiento a la resolución que apruebe el presupuesto para funcionamiento de esta casa de altos estudios en el ejercicio que corresponda, conforme la propuesta que presente el señor RECTOR.

Que el CONSEJO SUPERIOR se encuentra en receso hasta el mes de febrero.

Que conforme el Estatuto de esta Universidad (art. 69 inc. ac) corresponde al Señor Rector resolver las cuestiones de necesidad y urgencia, dando cuenta de manera inmediata al Consejo Superior de aquellas que sean de su competencia.

Que el presupuesto de esta Universidad se conforma con las fuentes de financiamiento enunciadas en la resolución CS N° 420/24 (Reglamentación de Gestión de Recursos Financieros Unahur).

Que al cierre de cada ejercicio se produce por sistema de gestión de recursos, SIU-Pilagá la migración de los saldos presupuestarios existentes al cierre al 31/12 al ejercicio abierto en el mismo sistema, a partir del 01/01.

8 / 2026

Qué dicha migración se produce conforme los criterios preestablecidos en el Sistema de Información Universitaria SIU, determinando las existencias correspondientes.

Que corresponde hacer frente a la gestión presupuestaria a partir del inicio del presente ejercicio.

Que en atención a ello, y hasta tanto el CONSEJO SUPERIOR se reúna, corresponde dictar el acto administrativo que permita la gestión de recursos, atendiendo los compromisos asumidos y los obligatorios contra los recursos existentes en las partidas mencionadas.

Que los pagos que se efectúen por conceptos salariales y/o gastos de funcionamiento, que luego sean atendidos por la fuente de financiamiento 11, TESORO GENERAL DE LA NACIÓN, en el marco de la Ley de Presupuesto vigente, deberán ser considerados en el ámbito del CONSEJO SUPERIOR en la ocasión de dar tratamiento a la Resolución que apruebe el presupuesto para el presente ejercicio.

Que aprobada la presente resolución, abierto el ejercicio presupuestario 2026 en el sistema SIU-Pilagá e iniciada las acciones correspondientes, deberá a través de la SECRETARÍA competente, darse intervención a la DGA-DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO para la proyección del borrador del acto administrativo que oportunamente considere el RECTOR, para presentación ante el CONSEJO SUPERIOR.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la atención del RECTORADO ha sido encomendada al Vicerrector de la Universidad Mg. Walter Andrés Marcelo Wallach durante el transcurso de la licencia anual ordinaria del Rector.

Que la presente medida se dicta conforme las atribuciones conferidas en los arts. 69 incs. v) y ac) y en atención a la delegación aprobada mediante Resolución R. N° 457/2025.

Por ello,

EL VICERRECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la apertura presupuestaria 2026 en el SIU-Pilagá que permita el inicio de la ejecución presupuestaria 2026, la migración de los recursos financieros existentes hasta al 31-12-25 y la de los provenientes del Tesoro nacional conforme el anexo

8 / 2026

de la presente, en el marco de la Ley de Presupuesto N° 27.798 hasta tanto el CONSEJO SUPERIOR apruebe el presupuesto de esta Universidad para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a RECTORADO, a la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA, para que por su intermedio se den cumplimiento a las acciones necesarias y oportunamente al CONSEJO SUPERIOR. Cumplido, archívese.



Congreso de la Nación

27798

14-JGM-25
OD 1
37/.

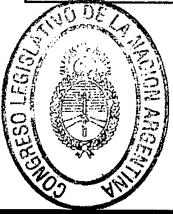


UNIVERSIDADES NACIONALES
PRESUPUESTO 2026
DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS
-En Pesos-

CAPÍTULO II
Planilla Anexa al Artículo 12

Universidades Nacionales	Salud	Educación y Cultura	Ciencia, Tecnología e Innovación	TOTAL
Buenos Aires	23.437.166.574	775.308.421.628	697.804.370	799.443.392.572
Catamarca	-	58.790.306.070	103.473.558	58.893.779.628
Centro	70.807.945	72.552.562.049	132.373.119	72.755.743.113
Comahue	80.004.030	94.010.611.314	130.104.829	94.220.720.173
Córdoba	6.020.994.775	298.290.782.598	354.318.605	304.666.095.978
Cuyo	1.758.466.805	169.952.758.348	181.940.590	171.893.165.743
Entre Ríos	-	62.563.084.813	68.466.901	62.631.551.714
Formosa	-	34.286.941.198	56.851.250	34.343.792.448
General San Martín	17.220.217	60.743.458.824	56.754.173	60.817.433.214
General Sarmiento	-	32.001.091.550	55.314.527	32.056.406.077
Jujuy	-	54.020.183.578	73.024.406	54.093.207.984
La Matanza	90.979.424	82.479.092.445	103.126.991	82.673.198.860
La Pampa	17.306.963	53.188.253.124	76.158.633	53.281.718.720
La Patagonia San Juan Bosco	71.982.797	74.934.801.094	62.394.940	75.069.178.831
La Plata	248.407.819	322.301.338.280	446.589.264	322.996.335.363
La Rioja	1.549.254.594	51.997.762.126	49.359.934	53.596.376.654
Litoral	88.206.118	106.356.120.543	184.475.221	106.628.801.882
Lomas de Zamora	-	64.377.814.354	145.686.723	64.523.501.077
Luján	-	62.250.151.908	68.315.389	62.318.467.297
Mar del Plata	-	106.422.624.039	188.787.616	106.611.411.655
Misiones	-	69.668.742.043	99.169.031	69.767.911.074
Nordeste	95.220.349	127.904.521.801	112.581.470	128.112.323.620
Quiquines	-	44.059.801.906	58.856.685	44.118.658.591
Río Cuarto	17.451.402	65.162.905.764	150.570.439	65.330.927.605
Rosario	333.597.580	236.720.170.001	244.624.094	237.298.391.675
Salta	-	68.740.247.395	123.221.213	68.863.468.808
San Juan	-	120.484.574.167	166.585.949	120.651.160.116
San Luis	-	87.298.606.312	161.960.520	87.460.566.832
Santiago del Estero	55.611.394	42.637.890.957	79.262.248	42.772.764.599
Sur	78.199.237	82.064.517.562	177.025.557	82.319.742.356
Tecnológica	-	335.811.461.816	237.075.484	336.048.537.300
Tucumán	168.590.498	212.226.473.330	276.268.868	212.671.332.696
La Patagonia Austral	-	44.927.039.339	54.287.581	44.981.326.920
Lanús	-	30.836.745.867	47.881.493	30.884.627.360
Tres de Febrero	-	29.390.764.956	47.226.513	29.437.991.469
Villa María	49.094.368	27.345.745.406	48.526.513	27.443.366.287
De las Artes	-	50.354.146.372	52.097.199	50.406.243.571
Chilecito	-	16.278.588.532	42.778.345	16.321.366.877
Noroeste	-	19.396.613.746	78.197.580	19.474.801.326
Río Negro	17.592.175	36.080.681.842	54.758.011	36.153.032.028
Chaco Austral	188.246.168	19.147.274.982	53.658.379	19.389.179.529
Avellaneda	-	27.627.126.172	29.072.902	27.656.199.074
Del Oeste	-	12.914.494.905	30.922.704	12.945.417.609
Tierra del Fuego	-	20.729.624.873	25.631.239	20.755.256.112
Moreno	-	17.656.946.859	28.459.994	17.685.406.853
Arturo Jauretche	51.337.780	37.880.239.456	29.197.476	37.960.774.692
José Clemente Paz	-	27.907.840.815	28.966.002	27.936.806.817
Villa Mercedes	-	9.524.652.442	18.681.018	9.543.333.460
Comechingones	-	4.803.015.130	25.926.920	4.828.942.050
Hurlingham	-	33.260.426.652	29.145.331	33.289.571.983
Altos Uruguayos	-	3.520.712.530	14.671.659	3.535.384.199
Rafaela	-	7.095.475.042	27.020.914	7.122.495.956
San Antonio de Areco	-	4.248.677.801	40.977.806	4.289.655.607
Guillermo Brown	-	6.372.273.720	30.330.717	6.402.604.437
Pedagógica Nacional	-	6.994.437.426	23.639.656	7.018.077.082
Scalabrini Ortiz	-	4.167.988.507	21.260.997	4.189.249.504
Defensa Nacional	-	4.748.261.190	39.675.033	4.787.936.223
Madres de Plaza de Mayo	-	986.240.000	13.760.000	1.000.000.000
Delta	-	996.000.000	4.000.000	1.000.000.000
Pilar	-	996.000.000	4.000.000	1.000.000.000
Río Tercero	-	996.000.000	4.000.000	1.000.000.000
SUBTOTAL	34.505.738.992	4.636.792.107.499	6.071.264.579	4.677.369.111.070
Gastos para Ciencia y Técnica	-	-	5.735.290.747	5.735.290.747
Hospitales Universitarios	79.763.113.948	-	-	79.763.113.948
Fortalecimiento de la Extensión Universitaria	-	4.830.000.000	-	4.830.000.000
Gastos de funcionamiento SIU	-	6.110.147.000	-	6.110.147.000
Colegios Preuniversitarios y Carreras Técnicas	-	11.310.000.000	-	11.310.000.000
SUBTOTAL	79.763.113.948	22.250.147.000	5.735.290.747	107.748.551.695
Total General	114.268.852.940	4.659.042.254.499	11.806.555.326	4.785.117.662.765

IF-2025-143817319-APN-DSGA#SLYT



[Signature]

Hoja de firmas